



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	x					
OC-VB-01 Calificación de infracciones al Bando Municipal relacionadas con el orden público.									
DESCRIPCIÓN:									
El oficial calificador será el encargado de calificar e imponer las sanciones administrativas a vecinos y transeúntes que vulneren el Bando Municipal y demás disposiciones y reglamentación vigente									
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículo 38, 39 numeral I I y 160 fracción I del Bando Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, 2023.							
DOCUMENTO A OBTENER:		Se genera un registro foliado consecutivamente, integrado por la puesta a disposición del infractor, el informe policial homologado IPH, la calificación de la puesta a disposición y la boleta de libertad, documentos en los que constan los datos y circunstancias en las que se llevó a cabo la detención del infractor (nombre, edad, domicilio, ocupación del infractor, lugar de la detención, el motivo, policías que intervinieron, pertenencias, la sanción correspondiente, hora de entrada y hora de salida).		VIGENCIA: N/A					
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB: N/A					
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el infractor vulnere flagrantemente el Bando Municipal y demás disposiciones y reglamentación vigente en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México.							
REQUISITOS:		ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:					
PERSONAS FÍSICAS									
1.- Generalmente al ser detenidos, entre sus pertenencias llevan una identificación oficial vigente que acredita su personalidad y de no ser así se asientan los datos personales que proporcione el infractor.		No	0	Artículo 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículo 38 y 39 numeral I I y 160 fracción I del Bando Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, 2023.					
2.- Tratándose de menores de edad, es necesaria la comparecencia de uno de los padres con identificación oficial vigente para que acrediten el parentesco y firmen una responsiva.		SI	1						
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS									
N/A		N/A	N/A	N/A					
INSTITUCIONES PÚBLICAS									
N/A		N/A	N/A	N/A					
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA:		Tomando conocimiento de los hechos y una vez hecha la puesta a disposición ante el Oficial Calificador, la calificación de la infracción toma en promedio 20 minutos, culminando con la sanción correspondiente, la cual puede ser, una amonestación que es una llamada de atención, una multa pecuniaria o un arresto administrativo que no excederá de 36 horas.							
COSTO:		Solo en caso de ser sancionado con multa, la cantidad es fijada por el Oficial Calificador de conformidad con lo señalado en el artículo 164, 174, 175 y 176 del Bando Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, 2023.							
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO	SI	TARJETA DE CRÉDITO	SI	TARJETA DE DÉBITO	SI	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		La Oficialía Calificadora de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta en su interior con un equipo directamente enlazado a la Subdirección de Ingresos de la Tesorería Municipal que le permite expedir sus propias facturas de los pagos por multas o sanciones, con fundamento en el artículo 164 fracción II del Bando Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, 2023.							
OTRAS ALTERNATIVAS:		N/A							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE:		De conformidad con el artículo 174 del Bando Municipal vigente de Valle de Bravo, México, las autoridades municipales deberán fundar y motivar por escrito la calificación de las infracciones, así como las sanciones que impongan, considerando: I. La gravedad de la infracción y el modo en que se cometió; II. Los antecedentes del infractor; III. Las condiciones económicas, sociales y grado de escolaridad del infractor; IV. La reincidencia, en caso de que se cometa la misma infracción más de una vez durante el periodo de un año, contado a partir de la primera violación; V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere; y VI. La actividad a la que se dedica el infractor. Cuando sean varios los infractores, se aplicará la sanción individualmente. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Si el infractor no pagase la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto administrativo que en ningún caso excederá de 36 horas, o bien, jornadas de trabajo en favor de la comunidad. La ignorancia de las disposiciones del Bando Municipal no excusa su cumplimiento. Sin embargo, la Presidenta Municipal será la única autoridad municipal facultada para condonar parcial o totalmente las multas, teniendo en cuenta la falta de instrucción educativa, la pobreza extrema, su condición étnica, la arbitrariedad, desproporción, desigualdad, injusticia manifiesta, desvío de poder o cualquier causa similar. Podrá eximir a los particulares de las sanciones a aplicar por incumplimiento de las disposiciones que ignoraban, siempre que se trate de disposiciones que no afecten directamente el interés público. Esta disposición no beneficiará al infractor reincidente.							



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Bravo, México.				Oficialía Calificadora 01 de Valle de Bravo, México.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Edgar Ledezma Bernal					
DOMICILIO:	CALLE:	Rinconada San Vicente s/n, en la entrada superior al estacionamiento de la alameda en el Centro Municipal de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de Valle de Bravo, México.			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Centro.			MUNICIPIO:	Valle de Bravo, México.		
C.P.:	51200	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Las 24 horas del día los 365 días del año.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
726	26-2-54-56		N/A	N/A	oficialiacalificadoravb@gmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:		N/A					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		N/A					
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		N/A			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
FORMATO DESCARGABLE O ADJUNTO:		N/A					
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuánto es de la Multa?						
RESPUESTA:	Su imposición se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, el Código Reglamentario, otros instrumentos normativos federales y locales aplicables, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general que dicte el Ayuntamiento y su valoración la hará el Titular de la Oficialía Calificadora.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuánto puede durar un arresto administrativo?						
RESPUESTA:	Hasta 36 horas.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué es una amonestación?						
RESPUESTA:	Es una llamada de atención con la cual se orientará a corregir la violación en que incurra la persona que cometa una infracción, exhortándola a cumplir sus obligaciones con espíritu cívico y solidario. Esta sanción será aplicada cuando se cometan infracciones menores, siempre y cuando no haya reincidencia.						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
N/A							

 ELABORÓ María Guadalupe Carbajal Bueno Titular de la Oficialía Calificadora 01 de Valle de Bravo, México.	 VISTO BUENO Edgar Ledezma Bernal Secretario del Ayuntamiento de Valle de Bravo, México.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 23 de Febrero 2023
--	--	--

Valle de Bravo
Gobierno Municipal
2022 - 2024
OFICIALÍA CALIFICADORA No. 1

SECRETARÍA